



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-GM-MDJ.

Jepelacio, 04 de enero del 2022

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0269-2021-MDJ de fecha 17-11-2021, que delegan facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, y;

CONSIDERANDO:

Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% del os servidores Públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del decreto legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 4° de la Ley 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

Que, al respecto la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de gerentes y otros de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, la administración formuló consulta expresa a SERVIR, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0268-2021-MDJ de fecha 16 de noviembre de 2021, se RESUELVE en su Artículo Primero designar a partir del 17 de noviembre de 2021 al Lic. Adm. Segundo Hipólito Saldaña Pérez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio con las responsabilidades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MDJ y la delegación de facultades con Resolución de Alcaldía N°0269-2021-MDJ de fecha 17 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC notificado con Servir emite un Informe en la cual concluye que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el régimen de contratación administrativa de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

servicios, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales 478-2012-SERVIR/GG-OAJ y N° 145-2012-SERVIR/GPRH,

Asimismo, este Informe Técnico señala que el régimen CAS no existen parámetros que determinen el monto específico a pagar al personal que se contrate, tampoco una escala única (...)

Que, con Ley 28212 – Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado – que a su vez constituye una ley de desarrollo constitucional de acuerdo a la octava Disposición Final Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala expresamente en su artículo 5° que los funcionarios, empleados de confianza o servidores públicos en general, incluyendo a los gobiernos locales (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a **Noé Perales Guevara**, con DNI N° **73072280**, en el cargo de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil** de la Municipalidad Distrital de Jepelacio con vigencia a partir del 04 de enero del 2022, se haga efectiva la contratación **Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS Confianza, Régimen del D. L. 1057-CAS**, con una remuneración mensual ascendiente a **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de planificación y presupuesto la ejecución de las acciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al servidor designado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMIUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

